

CONTESTACION DEMANDA DE SOLICITUD DE PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD – Rad. 2021-00300-00 -CORREO 2 DE 7

Luis Alejandro Giraldo Barrios <abogadogiraldo@gmail.com>

Miércoles 6/10/2021 4:48 PM

Para: Juzgado 07 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j07fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; estrellagomezyepes@hotmail.com <estrellagomezyepes@hotmail.com>

 5 archivos adjuntos (10 MB)

Correo del demandado a la demandante año 2017.pdf; Correos del demandado a la demandante año 2019.pdf; Correos del demandado a la demandante año 2020.pdf; Correos del demandado a la demandante año 2018.pdf; Correos electrónicos desde el celular del demandado a la demandante.pdf;

Ref. Demanda verbal de Privación de la Patria Potestad de CAROLINA CRUZ ARTEAGA contra RICARDO ALFONSO GÓMEZ SILVA.

Rad. 2021-00300-00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

Luis Alejandro Giraldo Barrios, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía #14.214.841 de Ibagué y tarjeta profesional #30.640 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del demandado RICARDO ALFONSO GÓMEZ SILVA, dentro del proceso de la referencia, atentamente dentro del término de ley me permito contestar la demanda de privación de la patria potestad incoada en contra de mi procurado por la señora CAROLINA CRUZ ARTEAGA, respecto del menor DGC.

En razón de la cantidad de pruebas que se adjuntan, anuncio al Despacho que envío varios correos electrónicos debidamente numerados.

Adjunto los siguientes anexos:

PRUEBAS DOCUMENTALES:

b) Comunicaciones a través de correos electrónicos entre demandado y demandante.

--

LUIS ALEJANDRO GIRALDO BARRIOS

ABOGADO

Celulares: 310 427 2621 y 315 366 5235



Doctora

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ SEPTIMO DE FAMILIA DE CALI - VALLE.

E. S. D.

Ref. Demanda verbal de Privación de la Patria Potestad de
CAROLINA CRUZ ARTEAGA contra RICARDO ALFONSO
GÓMEZ SILVA.
Rad. 2021-00300-00

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

LUIS ALEJANDRO GIRALDO BARRIOS, mayor de edad y vecino de Cali, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.214.841 de Ibagué, y tarjeta profesional de abogado N° 30.640 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del demandado **RICARDO ALFONSO GÓMEZ SILVA**, dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito contestar la referida demanda, dentro del término legal, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

El hecho primero: es cierto.

El hecho segundo es cierto.

El hecho tercero es cierto.

El hecho cuarto es cierto.

El hecho quinto es cierto.

El hecho sexto es cierto.

No obstante haberse determinado por sentencia #003 del de fecha 12 de noviembre de 2015, proferida por el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Cali que "el padre lo podrá visitar las veces que así lo quiera sin condición alguna" y haberse establecido un régimen de visitas, al padre del menor no se le ha respetado su derecho a visitar a su hijo, conforme se demostrará en el presente proceso. Pues la madre del menor ha dificultado el cumplimiento de las visitas al niño en varias oportunidades en las cuales el señor Ricardo Gómez ha viajado desde la ciudad de Bogotá a visitarlo, conforme se puede apreciar en los correos y comunicaciones del padre hacia la madre de DGC.

El hecho séptimo es cierto.

El hecho octavo es cierto.

El hecho noveno es cierto.

El hecho décimo NO es cierto. Es falsa la afirmación hecha por la demandante a través de su apoderada, en el sentido de que el señor RICARDO ALFONSO GÓMEZ SILVA no haya cumplido con los compromisos adquiridos, lo cual refuto así:

- A. Es falso que no haya cumplido con la cuota alimentaria. Pues a pesar de que el demandado se encuentra sin trabajo desde el año 2017 ha hecho esfuerzos para obtener algunos recursos y consignar el valor de la cuota alimentaria como se puede observar en los comprobantes de consignación realizados a través de las siguientes cuentas de ahorros: a) cuenta de ahorros #073-08818-6 del Banco ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A., a nombre del menor; b) cuenta de ahorros #010170044662 del Banco DAVIVIENDA a nombre CAROLINA CRUZ, madre del menor, durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021, y c) también en consignó en las cuentas de ahorros #745-719732-12 y #602-311624-62, y durante el año 2021, en la cuenta de ahorros #015700046426 del Banco DAVIVIENDA a nombre del menor DGC.
- B. Es falso que el padre del menor no lo haya visitado. El Sr. Gómez padre de DGC ha viajado en varias oportunidades a visitar a su hijo, tal como se observa en las fotos y videos que se adjuntan, y en varias ocasiones la madre del menor ha impedido la realización de tales visitas, como se demuestra con las comunicaciones electrónicas en las cuales se ha dejado esta constancia.
- C. Igualmente es completamente falso que el padre del menor no lo llame ni haya compartido un fin de semana con su hijo. Es de tal magnitud esta mentira que la demandante pretende desconocer que el señor RICARDO ALFONSO GÓMEZ insistió en varias oportunidades en la compra de un celular para comunicarse con su menor, y ha compartido incontables oportunidades con el mismo tal como se demuestra con las pruebas allegadas con la presente contestación.
- D. También es falso que mi poderdante no cancele todas las cuotas alimentarias, lo cual queda igualmente desvirtuado con las consignaciones que se adjuntan a la presente contestación. Así que no es la madre de DGC la única que cumple con sus obligaciones como tal, sino que también el padre con muchos esfuerzos y con mucho amor cumple con las obligaciones con su hijo, y también goza de reconocida honorabilidad.

El hecho once TAMPOCO es cierto. Pues no existe prueba alguna para configurar la causal #2 del artículo 315 del Código Civil, es decir EL

ABANDONO como lo pregona la parte demandada, pues las pruebas allegadas con la presente contestación demuestran al juzgado que no ha existido ningún tipo de abandono, y que al contrario, el padre del menor DGC, señor RICARDO ALFONSO GOMEZ SILVA, siempre ha luchado por mantener la relación con su hijo, aportar la cuota alimentaria, regalos, visitas, y compartir con afecto, a pesar de la resistencia de la madre del menor.

De esta manera se desvirtúan todas las afirmaciones de la demandante, al pretender hacer creer a la señora juez que el padre del menor ha incurrido en la causal de abandono para alegar la privación de la patria potestad.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Me opongo a la prosperidad de la primera pretensión de la demandante, en el sentido de privar del ejercicio de la patria potestad al demandado RICARDO ALFONSO GÓMEZ SILVA, padre del menor DGC, por no encontrarse debidamente comprobados los presupuestos del artículo 315 #2 del Código Civil, conforme lo demostraré en la presente contestación.

A LA SEGUNDA: También me opongo a que el ejercicio exclusivo del ejercicio de la patria potestad quede en cabeza exclusiva de la madre del menor DGC, por las razones expuestas.

A LA TERCERA y CURTA: En consecuencia negadas las pretensiones primera y segunda no hay lugar a inscripción alguna, y la condena en costas se hará en contra la demandante.

EXCEPCIONES

1. MALA FE DE LA DEMANDANTE al manifestar:

- A. Que el demandado no ha cumplido con la cuota alimentaria. Lo cual es falso, pues las consignaciones realizadas por el demandado durante los últimos cuatro años, demuestran la mentira que la demandante pretende hacerle creer al juzgado:
 - a. Durante el 2018, el demandado consignó un valor total de **\$2.600.000** en la cuenta de ahorros #073-08818-6 del Banco ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A. a nombre del menor DGC;
 - b. Durante el año 2019, el demandado consignó un valor total de **\$2.650.000** en la cuenta de ahorros #010170044662 del Banco DAVIVIENDA a nombre CAROLINA CRUZ, madre del menor DGC;

c. Durante el año 2020, el demandado consignó un valor total de **\$2.545.000** en las cuentas de ahorros #745-719732-12 y 602-311624-62, y

d. Durante el año 2021, el demandado consignó en la cuenta de ahorros #015700046426 del Banco DAVIVIENDA a nombre del menor DGC, un valor de **\$1.900.000.**

B. Que el padre del menor no lo ha visitado. Pasaré a demostrar en la presente contestación que el Sr. GÓMEZ SILVA, padre de DGC ha viajado en varias oportunidades a visitar a su hijo, tal como puede observarse en los correos electrónicos en los que ambas partes han coordinado tales visitas, y en las fotos y videos que se adjuntan, donde se observa al padre departiendo en distintos lugares felices momentos con su hijo menor.

C. Que el padre del menor no lo llama ni ha compartido un fin de semana con su hijo. Es de tal magnitud esta mentira que la demandante pretende desconocer que el señor RICARDO ALFONSO GÓMEZ insistió en varias oportunidades en la compra de un celular para comunicarse con su hijo menor, lo ha visitado en incontables oportunidades tal como se demuestra con las pruebas allegadas con la presente contestación.

D. Que mi poderdante no cancela todas las cuotas alimentarias, lo cual queda igualmente desvirtuado con las consignaciones que se adjuntan a la presente contestación.

Así que no es la madre de DGC la única que cumple con sus obligaciones como tal, sino que también el padre con muchos esfuerzos y amor cumple con las obligaciones para con su hijo, y también goza de reconocida honorabilidad.

2. BUENA FE DEL DEMANDANTE

Es el señor RICARDO ALFONSO GÓMEZ SILVA quien demuestra que ha cumplido con sus obligaciones de padre del menor a pesar de todas las adversidades que ha tenido que soportar. A pesar de la distancia del domicilio de su menor y de las dificultades de comunicación con la madre del menor que han tratado de obstaculizar su acercamiento hacia su hijo.

3. CUMPLIMIENTO DE LAS VISITAS AL MENOR

Tal como se demuestra con las pruebas aportadas en la presente contestación, el demandado ha luchado por mantener constante comunicación con su hijo DGC, superando de los obstáculos que se han mencionado.

4. EXCEPCION FALTA DE DERECHO

Fundado en los hechos contestados y en la negación de las pretensiones incoadas, concluyentemente y como respaldo de esta excepción, se puede afirmar con mediana claridad que la parte actora no tiene UN DERECHO JUSTO PARA ACCIONAR, más cuando funda sus pretensiones en hechos no ciertos. Aunado a lo anterior existen las pruebas que desvirtúan las afirmaciones de la demandante, con lo cual se puede determinar que la misma quiere presuntamente sacar provecho de la situación con unos hechos y pretensiones que carecen de fundamento no solo de hecho sino de derecho.

En este sentido la jurisprudencia colombiana ha precisado en sentencia del 22 de mayo de 1987:

“Olvidó el juzgador ad quem que ni siquiera el incumplimiento injustificado de los deberes de padre, conduce per se a la privación de la patria potestad, pues al efecto se requiere que el abandono sea absoluto y que obedezca a su propio querer... circunstancia ésta prevista en el artículo 315-2 del C.C. como causa de una u otra (Corte Constitucional, 1987, pág. 10).”

5. INCUMPLIMIENTO DE LA CARGA DE DEMOSTRAR LA EXISTENCIA DE CAUSAL ALGUNA PARA LA PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD.

No aparece prueba de una causal que determine el abandono absoluto invocado para lograr la prosperidad de las pretensiones de la demanda.

6. EXCEPCIONES GENERICAS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 282 DEL C.G.P.

Con fundamento en la norma descrita solicito a su señoría que si en el transcurso del proceso se encuentran probados hechos constitutivos de una excepción se decrete la misma.

PETICIÓN

Como consecuencia de las excepciones propuestas, solicito a la señora juez de manera respetuosa despachar desfavorablemente las pretensiones solicitadas en la demanda por carecer de fundamentación.

MEDIOS DE PRUEBA

Ruego decretar y tener como pruebas de las excepciones propuestas las siguientes:

A. DOCUMENTALES

- a. **Consignaciones de cuota alimentaria** realizadas por el demandado así:

AÑOS	FECHA DE CONSIGNACIÓN	VALOR CONSIGNADO	NUMERO DE CUENTA	TOTAL CONSIGNADO POR AÑO
2018	17 de octubre de 2018	\$ 600.000,00	073-08818-6	\$ 2.600.000,00
	1 de noviembre de 2018	\$ 450.000,00	073-08818-6	
	26 de noviembre de 2018	\$ 1.550.000,00	073-08818-6	
2019	4 de marzo de 2019	\$ 600.000,00	073-08818-6	\$ 2.650.000,00
	1 de abril de 2019	\$ 300.000,00	073-08818-6	
	31 de mayo de 2019	\$ 450.000,00	073-08818-6	
	2 de octubre de 2019	\$ 400.000,00	073-08818-6	
	29 de noviembre de 2019	\$ 900.000,00	073-08818-6	
2020	28 de marzo de 2020	\$ 245.000,00	040-191591-62	\$ 2.145.000,00
	1 de abril de 2020	\$ 250.000,00	040-191591-62	
	4 de mayo de 2020	\$ 250.000,00	040-191591-62	
	3 de junio de 2020	\$ 250.000,00	040-191591-62	
	6 de julio de 2020	\$ 500.000,00	040-191591-62	
	8 de agosto de 2020	\$ 250.000,00	040-191591-62	
	2 de septiembre de 2020	\$ 400.000,00	040-191591-62	
2021	11 de febrero de 2021	\$ 200.000,00	015-70004642-6	\$ 2.300.000,00
	11 de febrero de 2021	\$ 200.000,00	015-70004642-6	
	31 de marzo de 2021	\$ 300.000,00	015-70004642-6	
	14 de abril de 2021	\$ 200.000,00	040-191591-62	
	20 de abril de 2021	\$ 200.000,00	040-191591-62	

14 de mayo de 2021	\$ 200.000,00	015-70004642- 6
11 de junio de 2021	\$ 200.000,00	015-70004642- 6
14 de julio de 2021	\$ 250.000,00	015-70004642- 6
23 de agosto de 2021	\$ 250.000,00	015-70004642- 6
8 de septiembre de 2021	\$ 300.000,00	015-70004642- 6
TOTAL VALOR CONSIGNADO:		
		\$ 9.695.000,00

- b. **Comunicaciones a través de correos electrónicos** entre el demandante y la demandada, de los cuales se transcriben algunas afirmaciones que hacen relación a visitas, llamadas y cuotas alimentarias.

Apartes de los correos electrónicos entre la demandante carolinacruzarteaga@hotmail.com y el demandado :

EXTRACTO DE CORREOS ELECTRÓNICOS ENTRE DEMANDADO Y DEMANDANTE			
FECHA	DEMANDADO RICARDO GÓMEZ	DEMANDANTE CAROLINA CRUZ	FECHA
27/11/2017	ESCRIBE EL DEMANDADO: HORA: 12:40.	LA DEMANDANTE RESPONDE:	
	“Carolina espero que estés bien, he llamado muchas veces al cel que me has dado de Dani pero sigo sin encontrar respuesta, porfa déjame saber en qué momento puedo llamarlo, recuerda que le estás haciendo un daño inmenso para su futuro, a finales de este mes te consigno 400 y en diciembre el resto para ponernos al día, gracias.”	“Hola Lámalo antes de las 8 am que entra al colegio o después de las 2 que ya haya almorzado raro el mantiene con ese cel porque allí juega.”	
28/11/2017	ESCRIBE EL DEMANDADO: HORA: 9:53.	LA DEMANDANTE RESPONDE: HORA: 11:28.	29/11/2017
	“El 30 te consigno 800. Y a mediados de diciembre te consigno 1.200.000 más para ponernos al día en lo de la cuota de Daniel.”	“Dale gracias.”	

12/12/2017	ESCRIBE EL DEMANDADO HORA: 14:57.	NO RECIBE RESPUESTA:	
	“Carolina buenas tardes, donde me puedo comunicar con Dani??? Gracias”	NO RECIBE RESPUESTA	
26/05/2018	ESCRIBE EL DEMANDADO HORA: 20:00.	LA DEMANDANTE RESPONDE:	
	“Carolina cómo estás?? Mira estoy pensando en ir para el puente del 8 al 11 de junio, y quiero ir a Cali solo a ver El Niño y por supuesto que me facilite quedarme unos días, estaría llegando el 5 de junio a Cali porfa colabórame y confirmame que puedo quedarme el puente con Dani para comprar tiquetes.”	“Te lo dejo llevar todo el Día pero me lo traes por la noche a dormir yo no te lo voy a dejar, me confirmas.”	
	ESCRIBE EL DEMANDADO:	LA DEMANDANTE ESCRIBE HORA: 16:08.	27/05/2018
	“Listo Caro, ya compre el tiquete, llego el jueves 7 de junio, recuerda que solo voy a ver a Dani, entonces quedamos en que yo lo recojo durante el día y te lo dejo para que tú duermas con él, serian cuatro días que tengo para verlo. Gracias.”	“Por favor ahora que vengas tráele a Daniel si puedes ropa yo le compré en Bogotá unas sudaderas lindas en Gef, te recomiendo sudaderas para el colegio y tenis acordate que a mitad de año debes darme el doble de la cuota para ropa.”	
	SE OBSERVA QUE POR PROBLEMAS TÉCNICOS DE COMUNICACIÓN RETOMAN LA CONVERSACIÓN EN LA TARDE:		
31/05/2018	ESCRIBE EL DEMANDADO HORA: 15:19.	LA DEMANDANTE RESPONDE:	
	“Carolina hola buenas tardes, mira cómo hago para hablar con Dani, me puedes colaborar?? Te lo agradezco.”	“Lámalo mañana en la tarde.”	
1/06/2018	ESCRIBE EL DEMANDADO HORA: 17:05.	NO RECIBE RESPUESTA:	
	“Hola Carolina,, acabo de llamar y me dicen que Dani está en fútbol, será que cuando salga de llamar le puedes decir a Dani que me llame y me cuente cómo le fue?? Quedo pendiente a la llamada gracias.”	NO RECIBE RESPUESTA.	
5/06/2018	ESCRIBE EL DEMANDADO HORA: 9:54.	NO RECIBE RESPUESTA:	
	“Hola Caro buenos días, por favor envíame tu número de cuenta para consignarte el dinero del mes de Dani, gracias.”	NO RECIBE RESPUESTA.	

6/06/2018	ESCRIBE EL DEMANDADO HORA: 18:26.	NO RECIBE RESPUESTA:	
	“Hola Caro, ve Caro mi hermana estaba en el apartamento ahí al lado de tiro de esquina, llámala porfa y cuadren para que ella te lleve la plata a tu apto entonces apenas salga del curso que tiene ahora.”	NO RECIBE RESPUESTA.	
	CONTINÚA ESCRIBIENDO EL DEMANDADO MÁS TARDE:	NO RECIBE RESPUESTA:	
	“Caro hola ya que pena con vos, de nuevo hablé con mi hermana, enviame la dirección de tu apto para que entonces ya ella sale del curso y te llevan la plata por la noche, déjame porfa la dirección con el número de edificio para que cuando estén ahí te llamen por el citófono.”	NO RECIBE RESPUESTA.	
7/06/2018	ESCRIBE EL DEMANDADO HORA: 9:48.	NO RECIBE RESPUESTA:	
	“Hola Caro buenos días, mi hermana te puso la plata en un gane, solo ve con la cédula a cualquier GANE y te dan el dinero, porque por los niños no tuvo como ir al banco.”	NO RECIBE RESPUESTA.	
13/06/2018	ESCRIBE EL DEMANDADO HORA: 14:55.	NO RECIBE RESPUESTA:	
	“Hola Caro buenas tardes, será posible que le digas a Dani que me de una llamada, que ayer llame y habían salido y hoy rosa no está com ustedes, te lo agradezco.”	NO RECIBE RESPUESTA.	
20/06/2018	ESCRIBE EL DEMANDADO HORA: 15:27.	NO RECIBE RESPUESTA:	
	“Hola Caro, buenas tardes, mira como hago para comunicarme con El Niño, llámame porfa yo hablo con Dani, o dame un número para llamarlo porque me decis que rosa ya no está y no tengo otro número.”	NO RECIBE RESPUESTA.	
30/06/2018	ESCRIBE EL DEMANDADO HORA: 12:35.	LA DEMANDANTE RESPONDE:	
	“Listo Caro ya te transferí el dinero. 800 como habíamos quedado.”	“Recibido gracias.”	
18/08/2018	ESCRIBE EL DEMANDADO:	LA DEMANDANTE RESPONDE:	
	“Hola Caro, me aparece bloqueado el cel de tu número, viajo el domingo 26 de este mes de agosto, entonces el lunes ya podría ir por El Niño a las vacaciones a recogerlo, te agradezco mucho, cuando puedas te comunicas conmigo para	“Ok. Dani está donde mi mamá este fds.”	

	cuadrar bien, me quedo hasta el 30 de agosto. Gracias Si puedes comunicarme con Dani este fds te lo agradezco también,”		
28/08/2018	UNA VEZ EN CALI, EL DEMANDADO ESCRIBE HORA: 15:56.	NO RECIBE RESPUESTA:	
	“Llam de nuevo Caro que estábamos en la pisci y después salimos y no me ha sonado el cel, ya estoy pendiente, vamos para Unicentro.”	NO RECIBE RESPUESTA.	
	ESCRIBE EL DEMANDADO HORA: 17:56.	NO RECIBE RESPUESTA:	
	“Es que como ando con tomas y Dani, me toca estar muy pendiente de los dos, estamos en jardín plaza en los juegos nuevos que colocaron, Dani ha comido bien, pero está duro para que reciba, siento que está muy delgado, de todas formas está comiendo bien pero hay que sentarse que se lo coma, cualquier cosa yo te escribo, sino contesto es que estoy ahí ocupado con dani pero estoy pendiente del cel. Mañana después del fútbol vamos a ir a Keren's para celebrar el cumple.”	NO RECIBE RESPUESTA.	
31/08/2018	ESCRIBE EL DEMANDADO HORA: 19:21.	LA DEMANDANTE RESPONDE HORA: 22:02.	
	“Hola Caro buenas noches, a dónde puedo llamar a Dani?? Gracias por tu colaboración”	“Celular de yola”	
3/09/2018	ESCRIBE EL DEMANDADO HORA: 9:18.	NO RECIBE RESPUESTA:	
	“Hola caro buenos días, en el momento no me han consignado y por esa razón no he podido darles el dinero de este mes, tan solo tengo 600 mil en la cuenta y no puedo dárselos a María y a ti no, no se si consignarles mientras tanto la mitad ósea 300 a cada una, y cuando me consignent completarles, me avisas si te sirve mientras tanto así, o esperamos que esté completa.”	NO RECIBE RESPUESTA.	
	CONTINÚA ESCRIBIENDO EL DEMANDADO:	NO RECIBE RESPUESTA:	
	“Listo caro ya te consigné los 300.000 apenas me consignent te completo los 600.000 Dani, ya el otro mes en octubre si dios quiere te comienzo a dar 800 mensuales para comenzar a mejorar con el	NO RECIBE RESPUESTA.	

	proyecto que tengo es que no es fácil intentar tener una empresa comenzando pero se que a futuro es mejor para todos. Gracias”		
16/10/2018	ESCRIBE EL DEMANDADO HORA: 17:43.	LA DEMANDANTE RESPONDE HORA: 11:51.	17/10/2018
	“Hola cAro gracias por las fotos, Dani no me ha vuelto a llamar, le puedes decir que se comuniqué conmigo o si ya llegaron a Cali, para saber a dónde llamar. Gracias.”	“Podes llamarlo a mi celular vos sabes”	
	NO RECIBE RESPUESTA:	LA DEMANDANTE RESPONDE:	17/10/2018
	NO RECIBE RESPUESTA.	“Lámalo donde mi mamá que está diciendo que se quiere ir a vivir con vos”	
20/10/2018	ESCRIBE EL DEMANDADO HORA: 21:36.	NO RECIBE RESPUESTA:	
	“Gracias por las fotos”	NO RECIBE RESPUESTA.	
	EL DEMANDADO RESPONDE:	LA DEMANDANTE ESCRIBE HORA: 11:50.	5/12/2018
	“Ok. Queda pendiente el resto que acordamos.” “Y no hay porque gracias eso es mi obligación, que debido a problemas que había tenido no he cumplido como debe ser pero esperemos a que nos vaya mejor, gracias a ti por tu paciencia con el dinero, tengo que ponerme al día.”	“Hola cómo vas? Ya recibí el dinero gracias”	
9/12/2018	ESCRIBE EL DEMANDADO HORA: 13:46.	NO RECIBE RESPUESTA:	
	“Hola carolina, mira que he estado llamando a Dani hace 2 días y no me contesta o suena apagado, cambio de número, o como hago para poder hablar con El Niño?? Colabórame porfa para hablar Con el, gracias.”	NO RECIBE RESPUESTA.	
22/05/2018	ESCRIBE EL DEMANDADO HORA: 14:43.	NO RECIBE RESPUESTA:	
	“Hola caro buenas tardes, ve porfa colabórame con un número para llamar a Dani, que no me llama nunca y así no puedo estar pendiente de mi niño, por favor dame un número así sea el de la empleada que siempre está en el apto para llamarlo ahí, un número	No se observa respuesta de la madre del menor en esta última comunicación.	

	donde pueda llamar. Gracias "feliz tarde, necesito hablar con Dani y te lo agradezco."		
26/05/2018	VUELVE A ESCRIBIR EL DEMANDADO HORA: 19:38.	NO RECIBE RESPUESTA:	
	"Carolina como estas??? Mira estoy pensando en ir para el puente el 8 al 11 de junio, y quiero ir a Cali solo a ver El Niño y por supuesto que me facilites quedarme unos días, estaría llegando el 5 de junio a Cali porfa colabórame y confirmame que puedo quedarme el puente con Dani para comprar tiquetes."	NO RECIBE RESPUESTA.	
5/12/2019	ESCRIBE EL DEMANDADO HORA: 13:20.	NO RECIBE RESPUESTA:	
	"Hola Carolina buenas tardes, ya lograste conseguir el cel de Dani??? Estoy pendiente. Gracias."	NO RECIBE RESPUESTA.	
6/12/2019	ESCRIBE EL DEMANDADO HORA: 13:51.	NO RECIBE RESPUESTA:	
	"Hola carolina buenas tardes, por favor no te olvides de gestionar el cel de Dani, gracias."	NO RECIBE RESPUESTA.	
11/12/2019	ESCRIBE EL DEMANDADO HORA: 11:01.	NO RECIBE RESPUESTA:	
	"Hola Carolina cómo estás?? Hace más de una semana quedamos en que le ibas a comprar un cel a Daniel y todavía no tengo noticias, agradezco que te comuniques conmigo por favor."	NO RECIBE RESPUESTA.	
19/08/2020	ESCRIBE EL DEMANDADO HORA: 10:36.	NO RECIBE RESPUESTA:	
	"Hola Carolina cómo estás??? Te escribo para que porfavor me ayudes con un número en donde yo pueda estar en comunicación permanente con Daniel cuando él está dispuesto a llamar, pero yo necesito tener la posibilidad de llamarlo todos los días. Te agradezco lo que puedas hacer, ya llevamos mucho tiempo, tal vez	NO RECIBE RESPUESTA.	

	años con este mismo problema, y de verdad que es justo para Daniel y para mí que podamos tener una buena comunicación al menos, teniendo en cuenta que no vivo en Cali. Gracias.”		
	NO RECIBE RESPUESTA:	LA DEMANDANTE ESCRIBE HORA: 11:41.	10/08/2020
		“Ya me entró la consignación”	

(.....)

Se observa de la lectura de las variadas comunicaciones que han tenido las partes comprometidas dentro del presente proceso, que el demandante RICARDO ALFONSO GOMEZ SILVA ha mantenido comunicación e interés constante en la relación con su hijo DGC, tanto para compartir con él como para contribuir con los pagos para la cuota alimentaria, lo cual redundaría en beneficio del desarrollo físico, emocional y sicoafectivo de su hijo menor.

- c. Archivos fotográficos del demandado RICARDO ALFONSO GOMEZ SILVA con su hijo DGC, con las cuales se demuestra la cercana, permanente y afectuosa relación entre el señor GOMEZ SILVA y su hijo.
- d. Facturas de compras de regalos del padre demandado al menor DGC.
- e. Videos del demandado RICARDO ALFONSO GOMEZ SILVA con su hijo DGC, en los cuales se observa el compartir con su hijo en varios escenarios. Con el fin de demostrar las afirmaciones de la demandante en el sentido de que no comparte, no lo llama, y lo tiene en completo abandono.

B. TESTIMONIALES

Solicito a la señora Juez citar y hacer comparecer a las personas que a continuación se relacionan, todas mayores de edad, con los domicilios y direcciones que se indican, con el fin de que testifiquen sobre los pagos efectuados, llamadas y visitas al menor DGC, y demás hechos de la presente demanda.

- a. LAURA TATIANA MILLAN GIL
CC 1130589526. Cali
Cel. 3164943673
Dirección: carrera 17 # 109a-40 apto 401 Bogotá
Correo: laurimillan86@hotmail.com
- b. ALEJANDRO PASMÍN MARTÍNEZ
CC 94542704. Cali
Cel. 3138784027
Dirección: vía circunvalar#180. Ciudad country unidad
Quetzal casa 136. Jamundí
Correo: alejandropasmin85@gmail.com
- c. MARTHA LUCIA SILVA HERRERA
CC 31403928 Cartago
Cel. 3016507173
Dirección: calle 1a oeste # 66b – 135 Cali
Correo: marthaluciasilvaherrera@gmail.com

C. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito a la señora juez, señalar fecha para que en audiencia y bajo la gravedad del juramento la demandante absuelva interrogatorio de parte que sobre los hechos a los que se refieren las excepciones susceptibles de la prueba de confesión le formularé en especial en lo relacionado con las consignaciones de la cuota alimentaria del menor, visitas y llamadas al menor DGC, y demás hechos de la presente demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 14 de la Ley 1098 de 2006, artículos 288, 315 del Código Civil, y demás normas concordantes y/o complementarias.

JURIPRUDENCIA: Sentencias T953-06 y C-1003/07

Convención sobre los Derechos de los Niños y las Niñas" (UNICEF, 2005), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y a su vez aprobada por Colombia en la Ley 12 de 1991, la cual en el artículo 9º orientó la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes en torno a la tenencia de la patria potestad.

ANEXOS

Además del poder conferido por el demandado, adjunto las pruebas documentales aducidas.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en el correo electrónico abogadogiraldo@gmail.com

Tanto la demandante como el demandado en las direcciones aportadas con la demanda.



LUIS ALEJANDRO GIRALDO BARRIOS
C.C. #14.214.841 de Ibagué.
T.P. #30.640 del C.S.J.
abogadogiraldo@gmail.com
Celulares 300 483 1292 y 315 366 5235.



Doctora
MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ SEPTIMO DE FAMILIA DE CALI - VALLE.
E. S. D.

Ref. Demanda verbal de Privación de la Patria Potestad de
CAROLINA CRUZ ARTEAGA contra RICARDO ALFONSO
GÓMEZ SILVA.
Rad. 2021-00300-00

RICARDO ALFONSO GÓMEZ SILVA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 16.841668 de Jamundí - Valle, por medio del presente escrito manifiesto a la señora Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente a los doctores LUIS ALEJANDRO GIRALDO BARRIOS y OMAIRA NEUSA DE GIRALDO, también mayores de edad y vecinos de Cali, abogados en ejercicio identificados con cédulas de ciudadanía #14.214.841 de Ibagué y #41.799.668 de Bogotá D.C., y tarjetas profesionales #30.640 y #36.948 del Consejo Superior de la Judicatura, como PRINCIPAL y SUSTITUTO, respectivamente, para que en mi nombre y representación asuman la defensa de mis intereses, y actúen como mis apoderados dentro del proceso de la referencia.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir el presente poder de conformidad con lo dispuesto en el Art., 77 del Código General del Proceso.

Señora Juez, atentamente,

RICARDO ALFONSO GÓMEZ SILVA
N° C.C. N° 16.841.668 de Jamundí - Valle.
ricardoalfonsogomez@gmail.com

Aceptamos el poder,

LUIS ALEJANDRO GIRALDO BARRIOS
C.C. #14.214.841 de Ibagué.
T.P. #30.640 del C.S.J.
abogadogiraldo@gmail.com

OMAIRA NEUSA DE GIRALDO
C.C. #41.799.668 de Bogotá.
T.P. #36.498 del C.S.J.
omairadegiraldo@gmail.com